

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 25 puestos escolares al Centro Docente Privado «Santa Teresa de Jesús», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.  
Denominación Específica: Santa Teresa de Jesús.  
Código de Centro: 41003881.  
Domicilio: C/ San Enrique de Ossó núm. 1.  
Localidad: San Juan de Aznalfarache.  
Municipio: San Juan de Aznalfarache.  
Provincia: Sevilla.  
Titular: Compañía de Santa Teresa.

Composición Resultante: 5 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 125 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de mayo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 7 de junio de 1996, por la que se aprueba la denominación específica de Sierra de Cazorla para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Cazorla (Jaén).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Cazorla (Jaén), C/ Virgen de Montesión s/n, se acordó proponer la denominación de «Sierra de Cazorla» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio) y el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (BOE de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Sierra de Cazorla» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Cazorla (Jaén) con Código núm. 23005050.

Sevilla, 7 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 11 de junio de 1996, por la que se notifica a don Eusebio Castaño Corral la interposición de recurso contencioso-administrativo.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se ha interpuesto por don Luis González Zarso recurso contencioso-administrativo núm. 637/93 Sección III J contra la resolución de la Dirección General de Personal de 26.7.93 por la que hace pública los listados definitivos de baremación de méritos para el ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Publicándose la presente para notificación a don Eusebio Castaño Corral y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimase conveniente a sus intereses, pueda comparecer ante dicha Sala, asistido por Abogado y representado por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 11 de junio de 1996.- El Consejero, P.D. (O. 17.2.88), La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

*ORDEN de 11 de junio de 1996, por la que se notifica a doña Ana M.ª Funes González la interposición de recurso contencioso-administrativo.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se ha interpuesto por don Marcelino Jaime Gamiz recurso contencioso-administrativo núm. 1193/94 Sección 1.ª contra la resolución de 22.9.93 de la Dirección General de Personal que eleva a definitiva la lista de adjudicación de plazas de interinos en la Función Pública Docente convocadas por la resolución de 15.6.93 de la citada Dirección en la especialidad de Prácticas de Imagen y Sonido del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Publicándose la presente para notificación a doña Ana M.ª Funes González y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimase conveniente a sus intereses, pueda comparecer ante dicha Sala, asistida por Abogado y representada por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 11 de junio de 1996.- El Consejero, P.D. (O. 17.2.88), La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

*ORDEN de 21 de junio de 1996, por la que se crea la Comisión de Coordinación Informática de la Consejería.*

El proceso de Modernización en el que está inmersa la Administración Pública conlleva necesariamente la incorporación y utilización eficaz de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones. El Decreto 104/92 sobre Coordinación de la elaboración y desarrollo de la Política Informática de la Junta de Andalucía además de precisar el alcance de este concepto y determinar las competencias de la Consejería de Gobernación en la materia, establece los instrumentos para la coordinación entre las Consejerías al crear el Consejo Interdepartamental de Informática, que actúa además como órgano de consulta y asesoramiento del Consejo de Gobierno en todas las cuestiones de carácter general sobre la Política Informática de la Junta de Andalucía.

El desarrollo experimentado por el sector de la informática y las comunicaciones está provocando, por otra parte, importantes modificaciones en el Sistema Educativo que está realizando notables esfuerzos por incorporar las Nuevas Tecnologías en todos los ámbitos del mismo. Distintos Centros Directivos, en el ejercicio de sus competencias, llevan a cabo iniciativas relacionadas con la aplicación de las Tecnologías de la Información que conviene sean coordinadas para rentabilizar las importantes inver-

siones que estas iniciativas requieren, y potenciar los aspectos de complementariedad que se manifiestan en las mismas.

Por todo ello,

## DISPONGO

Art. 1. Se crea la Comisión de Coordinación Informática de la Consejería, que dependerá de la Viceconsejería.

Art. 2. La Comisión estará constituida por el/la Titular de la Viceconsejería, que la presidirá, y por los miembros que a continuación se relacionan:

El/la Secretario/a General Técnico/a que actuará como presidente/a en caso de ausencia de su Titular.

Un/a representante de la Viceconsejería.

Un/a representante de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

Un/a representante de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Un/a representante de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Un/a representante de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación.

Un/a representante de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar.

Un/a representante de la Dirección General de Universidades e Investigación y PAI.

Un/a representante de la Inspección de Educación.

Un/a representante de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia designado por el/la Viceconsejero/a.

Un/a representante de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección de Servicios designado por su Director/a General.

Un/a funcionario/a de la Secretaría General Técnica elegido por la Comisión, a propuesta de su Presidente/a que actuará como Secretario/a de la misma y de sus Grupos de Trabajo.

Art. 3. Serán competencias y funciones de esta Comisión:

a) Elaborar y actualizar anualmente un Programa de Actuaciones en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ajustado a lo dispuesto en el art. 4, que será elevado al Titular de la Consejería para su aprobación.

b) Coordinar las actuaciones de los Centros Directivos y Organismos de la Consejería en la ejecución del Programa de Actuaciones en materia de Informática del Departamento.

c) El seguimiento y control de la realización de la Programación de las actividades de la Consejería en estas materias, mediante informe trimestral.

d) Asesorar al representante de la Consejería en el Consejo Interdepartamental de Informática.

e) El análisis de necesidades de formación del personal de administración de la Consejería en materia de informática, en coordinación con la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección de Servicios, el Instituto Andaluz para la Administración Pública y la Secretaría General Técnica.

f) La asistencia a la Secretaría General Técnica en la definición e implantación de procedimientos y normas

a poner en práctica en todo el ámbito de la Consejería tendentes a modernizar tanto los procesos de gestión como la relación de la administración con los ciudadanos.

g) Analizar el funcionamiento de la seguridad lógica, física, cumplimiento de las leyes de protección de la información, de los sistemas de información de la Consejería, y en particular supervisar las medidas adoptadas para garantizar que los ficheros que contienen datos de carácter personal existentes se usen para las finalidades descritas en la Orden de 21 de septiembre, y conocer las cesiones de datos de esta índole realizados por los distintos servicios de la Consejería.

h) Informar sobre las inversiones en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones tanto en el ámbito de la gestión administrativa como para la aplicación de estas herramientas para fines didácticos o de investigación.

i) Proponer al Titular de la Consejería el establecimiento de prioridades para la aplicación de la informática y velar por el mantenimiento de los principios de racionalidad y eficacia en la implantación de medios informáticos.

j) Elaborar informes y propuestas en nombre de la Consejería para los Organos de la Junta competentes en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Art. 4. En el Programa de Actuación en materia de informática en cada ejercicio se incluirá una relación general de necesidades de servicios informáticos en la que se recogerán todas las previstas por los distintos Centros Directivos y Organismos dependientes de la Consejería. Este programa facilitará la planificación y coordinación de los Sistemas de Información necesarios para la modernización de la gestión administrativa, así como el seguimiento de su desarrollo e implantación y la coordinación de las actuaciones que la Consejería lleva a cabo en materia de informática tanto en la vertiente de gestión administrativa como de utilización de estas tecnologías para fines didácticos o de investigación.

El anteproyecto de programa contendrá una Memoria descriptiva, una valoración económica, un calendario de actuaciones, incluidas necesidades de formación, y una distribución de los trabajos a realizar por los servicios propios de la Consejería y por servicios externos.

Art. 5. La Comisión elaborará una Memoria anual de sus actividades.

Art. 6. El/la Presidente/a podrá requerir la asistencia a las reuniones de la Comisión de aquellos funcionarios de Centros Directivos u Organismos dependientes de la Consejería, que estime conveniente por su relación con los proyectos o aplicaciones informáticas.

Art. 7. La Comisión podrá actuar en pleno o en grupos de trabajo. Los grupos de trabajo cuya creación, composición, funcionamiento y extinción deberá ser acordada por el Pleno, realizarán los estudios o trabajos que se estimen convenientes, pudiendo contar con las personas cuya colaboración se estime oportuna por su especial cualificación en la materia analizada.

Art. 8. La Comisión de Coordinación Informática se reunirá cuando la convoque su Presidente y en todo caso, al menos una vez cada trimestre. El procedimiento del régimen de sesiones será el establecido en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Los Centros Directivos procederán a nombrar sus representantes en la Comisión creada de acuerdo con el artículo segundo de esta orden en el plazo de quince días a partir de su entrada en vigor.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Viceconsejería para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo que se establece en esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

### CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 21 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido en las Ordenes que se citan.*

Esta Delegación Provincial de Cultura, dando cumplimiento al principio de publicidad, recogido en el artículo 21 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y de conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas en virtud de la Orden de 14 de marzo de 1995 de delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa en diversas autoridades de la Consejería de Cultura, ha resuelto hacer pública la concesión de las subvenciones que a continuación se especifican y con las cantidades que se reseñan.

Beneficiario: Ayuntamiento de Punta Umbría.

Actividad: III Premio Nacional de Escultura «Ciudad de Punta Umbría».

Cantidad: 400.000 ptas.

Beneficiario: Peña Cultural Flamenca Femenina.

Actividad: Concurso Provincial Femenino de Fandangos de Huelva.

Cantidad: 300.000 ptas.

Huelva, 21 de mayo de 1996.- El Delegado, José Juan Díaz Trillo.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública una subvención que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y a tenor de la Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm.

56, de 7 de abril) de delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión económica, esta Delegación Provincial ha resuelto publicar una subvención concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de Subvenciones y Ayudas (BOJA núm. 80, de 25 de septiembre) que se expresa en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se indica.

Granada, 24 de mayo de 1996.- El Delegado, Enrique Moratalla Molina.

#### A N E X O

Beneficiario: Caja General de Ahorros de Granada.  
Cuantía: Cinco millones (5.000.000) ptas.

Actividad: VII Jornadas de Música Contemporánea de Granada 1996.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública una subvención que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y a tenor de la Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril) de delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión económica, esta Delegación Provincial ha resuelto publicar una subvención concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de Subvenciones y Ayudas (BOJA núm. 80, de 25 de septiembre) que se expresa en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se indica.

Granada, 24 de mayo de 1996.- El Delegado, Enrique Moratalla Molina.

#### A N E X O

Beneficiario: Ayuntamiento de Capileira.

Cuantía: Cinco millones (5.000.000) ptas.

Actividad: XV Festival de Música Tradicional de La Alpujarra.

*RESOLUCION de 27 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública una subvención que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y a tenor de la Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril) de delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión económica, esta Delegación Provincial ha resuelto publicar una subvención concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de Subvenciones y Ayudas (BOJA núm. 80, de 25 de septiembre) que se expresa en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se indica.

Granada, 27 de mayo de 1996.- El Delegado, Enrique Moratalla Molina.